



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

plplplññp

RAD. 087583184002-2021-00522-00.

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: ANDRY PAOLA PERALTA POLO y JAVIER DAVID ROJAS CERVANTES.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, informándole que subsanaron en debida y está pendiente para su estudio de admisión. Sírvasse Proveer. Soledad, septiembre 30 de 2021.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. - TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Reexaminado el plenario se observa que las partes demandantes subsanaron en debida forma los requisitos exigidos en el Auto Inadmisorio de fecha septiembre 23 de 2021, aportando el convenio de mutuo acuerdo realizado entre los cónyuges, en relación a la ruptura del vínculo matrimonial y obligaciones con sus menores hijos; y los datos faltantes en el acápite de la demanda; para surtir la presente demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo de los señores ANDRY PAOLA PERALTA POLO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.045.706.462 y JAVIER DAVID ROJAS CERVANTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.341.343.

Visto el anterior informe secretarial y por cumplir la demanda con los requisitos legales, el Juzgado:

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR LA CAUSAL DE MUTUO ACUERDO, presentada por los cónyuges ANDRY PAOLA PERALTA POLO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.045.706.462 y JAVIER DAVID ROJAS CERVANTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.341.343.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el art. 577 numeral 10 del C.G.P.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda:

- Convenio entre los señores ANDRY PAOLA PERALTA POLO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.045.706.462 y JAVIER DAVID ROJAS CERVANTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.341.343.
- Registro Civil de Matrimonio de ANDRY PAOLA PERALTA POLO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.045.706.462 y JAVIER DAVID ROJAS CERVANTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.341.343.
- Registro Civil de Nacimiento de ANDRY PAOLA PERALTA POLO, expedido en la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora ANDRY PAOLA PERALTA POLO.
- Registro Civil de Nacimiento del señor JAVIER DAVID ROJAS CERVANTES, expedido en la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor JAVIER DAVID ROJAS CERVANTES.
- Registro Civil de Nacimiento del menor SANTIAGO DAVID ROJAS PERALTA, expedido en la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Registro Civil de Nacimiento de la menor THAIS SOPHIA ROJAS PERALTA, expedido en la Notaria octava del Círculo de Barranquilla.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

4. Córrase traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

En Soledad, a los días del mes de de Dos Mil Veintiuno (2.021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los días del mes de de Dos Mil Veintiuno (2.021), notifico el auto anterior al Ministerio Público, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

05